



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2025-8147 *Resolución Rectoral 1158/25, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesorado Ayudante Doctor. Concurso número 2 PO 2025-2026.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesorado Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sus sesiones del 27 de mayo y 26 de septiembre de 2025, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU) y en sus normas de desarrollo y, supletoriamente, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo, el RD 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria (modificado por RD 166/2023, de 13 de octubre); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el I Convenio Colectivo de PDI Laboral y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueba la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de Cantabria, (BOC extraordinario nº 8 de 21 de mayo de 2025), así como las presentes Bases.

1.2. En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en esta convocatoria será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 78 de la LOSU, la duración de los contratos de Profesorado Ayudante Doctor será de seis años. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta Universidad, por un tiempo superior a seis años. Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, con el objetivo de valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia del conocimiento, que deberá conducirle a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente, una vez finalizado el contrato.



Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de ocho años, teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

1.4. Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en la página web de Concursos de PDI de la Universidad de Cantabria, sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

1.5. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONCURSO

Requisitos generales:

2.1. Podrán participar en este concurso las personas españolas, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesorado Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, en la normativa de la Universidad de Cantabria que regula los concursos de selección y contratación de plazas en la figura de Profesorado Ayudante Doctor, y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán también participar, en igualdad de condiciones que las personas españolas:

a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea

b) El/la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en el apartado b) y c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que las personas españolas, cualesquiera otras no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de las personas de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales indicados en el apartado anterior, las personas aspirantes a plazas de Profesorado Ayudante Doctor deberán:

a) Acreditar el grado de Doctor/a.

b) Disponer de un certificado que acredite un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), de los recogidos en el Anexo II.



c) No haber agotado el período máximo de contrato como Profesor/a Ayudante Doctor conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, o en sistemas jurídicos anteriores.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado/a, Doctor/a u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector/a de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la Sede Electrónica.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o pasaporte, en vigor (anverso y reverso).

Las personas aspirantes extranjeras que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Las personas aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, de la persona nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de la persona nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).



b) Título de Doctor/a completo (anverso y reverso). Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Documento acreditativo de nivel B2 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

d) Currículo en modelo normalizado, según Anexo III, El currículum se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos. Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, el Presidente/a de la Comisión de selección requerirá a la persona candidata su subsanación, en el plazo y modo establecido en la base 6.2. Si esta no atiende al requerimiento, la Comisión de selección podrá acordar no tener en cuenta estos méritos para su valoración.

e) Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

f) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Profesorado Ayudante Doctor convocado de acuerdo a la LOSU en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos, según modelo Anexo IV de esta convocatoria.

g) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación en el plazo de presentación de solicitudes, o de estar exento del pago:

— Los derechos de participación serán de 12,63 euros para cada una de las plazas a las que se desee concursar. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá detallar en el concepto el concurso concreto y el número de plaza, ejemplo "2 PO 25-26, p.1".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el código de concurso y el sello de la entidad bancaria Unicaja. En caso de abono por transferencia se deberá adjuntar el resguardo acreditativo de la misma. La falta de justificación del pago determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación del justificante del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

h) Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas que se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por las correspondientes Oficinas de Empleo, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se podrá considerar válido cualquier documento equivalente de cualquier CCAA que acredite que se está en desempleo total y no en la modalidad de mejora de empleo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas o fallecidas.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus



hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a las personas que hayan sido definitivamente excluidas de estas pruebas por causas NO imputables a las mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y el código de la cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

3.4. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

— Los documentos indicados en los apartados 3.3.a) Datos de identidad de la persona, 3.3. f) Declaración de no haber disfrutado de contratos de Profesorado Ayudante Doctor o acreditación de la duración de los mismos, 3.3.g) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen o 3.3. h) Exención del pago, se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación personal".

— Los documentos indicados en los apartados 3.3. b) Título de Doctor/a y 3.3.c) Acreditación nivel B2 de inglés, se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación académica".

— El documento indicado en el apartado 3.3.d) Currículo en modelo normalizado, se deberá adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Curriculum vitae", y de acuerdo a las instrucciones detalladas en el mencionado apartado.

— La documentación indicada en el apartado 3.3.e) Méritos alegados en el currículum vitae, se deberán adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Justificación méritos".

Los límites establecidos para cada anotación registral son: 4 documentos anexos a la solicitud, con un máximo de 10 MB cada uno, no pudiendo superar los 15 MB en conjunto. Si el tamaño del pdf fuera superior a 15Mb, se podrán realizar sucesivos asientos registrales para adjuntar la documentación, indicando en el asunto la referencia al concurso concreto y nº de plaza (ej. 1 PO 2025-2026, p 1), así como al número de registro generado en el resguardo de presentación de la solicitud de participación.

No será admitida ninguna documentación presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, de subsanación. Se exceptúan únicamente aquellas justificaciones de méritos que las propias comisiones puedan solicitar directamente a las personas aspirantes, en cuyo caso será remitida sólo al Presidente/a de la Comisión de selección.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona aspirante del procedimiento.

3.5. Será causa de exclusión definitiva, sin posibilidad de subsanación, la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.1.

3.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.



3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir de la persona solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por la persona seleccionada antes de la firma del contrato.

3.9. La documentación aportada por las personas interesadas se conservará durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades de la convocatoria.

4. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector/a competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidas, quedarán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

A los efectos de subsanación deberán presentarse tantas solicitudes como plazas quieran ser subsanadas, indicando claramente el número de plaza a la que se desea que sea incorporada la documentación que aporta, por lo que, en caso de duda, no se considerará subsanada ninguna de las plazas quedando, en consecuencia, excluida la persona candidata de todas ellas.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, por instancia básica en Sede Electrónica <https://sede.unican.es/> en el plazo establecido en el punto 4.2 para dicha subsanación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma aquellas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC. Asimismo, las personas aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector/a de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. Las Comisiones de selección de Profesorado Ayudante Doctor estarán constituidas por tres miembros: Presidente/a y dos vocales. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 9 de la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de Cantabria.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán declarar sus posibles conflictos de interés y, en su caso, renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:



- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.
- d) En todo caso, los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. Las Comisiones de selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector/a.

5.4. Las Comisiones utilizarán el baremo propuesto por cada departamento y aprobado por el Consejo de Gobierno, que figura como Anexo a la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de Cantabria (BOC extraordinario nº 8 de 21 de mayo de 2025).

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de las personas candidatas y publicadas las listas definitivas de admitidas y excluidas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente/a de la Comisión correspondiente las listas de personas admitidas para las distintas plazas convocadas, así como toda la documentación aportada por estas para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

6.2. El Presidente/a de la Comisión convocará a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para proceder a su constitución, donde determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular, la valoración de los méritos de las personas candidatas aplicando los criterios del baremo. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros.

La Comisión llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por las personas candidatas hasta la fecha correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo.

6.3. El incumplimiento de lo establecido en la base 3.3 d) respecto al orden y numeración de los méritos en el Currículum, así como la falta de justificación documental de los mismos, siempre que se encuentren incluidos en el Currículum, será subsanable, debiendo conferirse a las personas candidatas un plazo de cinco días para su aportación. Si los requerimientos de la Comisión de selección no son subsanados en este plazo, la propia comisión decidirá si procede a su valoración. Esta documentación se hará llegar directamente a la comisión de selección.

En el caso de ser necesaria, la Comisión podrá realizar una entrevista personal a las personas candidatas con objeto de servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas de los méritos aportados y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos al perfil de la plaza objeto del concurso. La entrevista se concertará por correo electrónico.

Mérito preferente: Durante cuatro años a partir de la fecha en vigor de la LOSU, esto es hasta el 11 de abril de 2027 y, de acuerdo a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, se considerará mérito preferente la acreditación a Profesor/a Ayudante Doctor/a. La puntuación otorgada cuando se aporte dicha acreditación o una superior será de 20 puntos adicionales, a sumar a la valoración anterior. Las acreditaciones a las que se hace mención anteriormente serán las efectuadas por la Aneca o el órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.



6.4. Finalizada la valoración de méritos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre las personas candidatas, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

6.5. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso, se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.6. El Secretario/a de la Comisión cumplimentará un acta única, donde se recojan las actuaciones realizadas, la valoración global de las personas candidatas y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. El acta será firmada por el Presidente/a y el Secretario/a, recogiendo explícitamente los miembros de la comisión presentes en cada acto, así como el lugar, fecha y hora de inicio y de fin de cada acto.

6.7. Las personas candidatas podrán solicitar a la Sección de PDI, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el apartado 6.4 que personalmente les afecte.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

7.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, salvo que se requiera la subsanación señalada en la base 6.2, en cuyo caso el plazo será ampliado conforme a tal circunstancia, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor de la persona idónea con mayor puntuación. A estos efectos, la Comisión podrá declarar no idóneas a aquellas con menos de 40 puntos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de personas que no supere el número de las plazas convocadas.

7.2. La Sección de PDI publicará la propuesta de la comisión en la página Web de Concursos PDI de la UC

7.3. De producirse una renuncia, o cualquier otra causa que impidiese la contratación de la persona propuesta por la Comisión, la plaza se adjudicará a favor de la siguiente, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiese sido declarada no idónea para el desempeño de la plaza.

En el caso de que la renuncia se produzca una vez formalizado el contrato, la plaza se adjudicará a la siguiente persona por orden de prelación, siempre que no hubiese sido declarada no idónea para el desempeño de la plaza y no haya transcurrido un año desde la primera contratación del concurso correspondiente.

7.4. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, las personas admitidas al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector/a de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en la página Web de Concursos PDI de la UC. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no suspenderá el proceso de contratación, salvo que el Rector/a, de oficio o a solicitud de las personas interesadas, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La reclamación, al margen de las específicas previsiones contenidas en este reglamento, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título V, revisión de actos en vía administrativa, de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El rector/a dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta de la Comisión de selección. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, la persona reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso judicial.



8. ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN

8.1. La Resolución Rectoral de adjudicación se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.2. Las personas que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página Web de Concursos PDI de la UC, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud de la persona interesado y de acuerdo con las necesidades del departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector/a o, por delegación, el vicerrector/a competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalizasen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

8.3. Para formalizar el contrato las personas nombradas deberán presentar originales, copias compulsadas o copias auténticas de los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Permiso de trabajo, en su caso.
- c) Título de Doctor/a (original).
- d) Acreditación de nivel de inglés (original).
- e) Declaración de no haber disfrutado de contratos de Profesorado Ayudante Doctor convocados de acuerdo a la LOSU, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos (original).
- f) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- g) Informe de vida laboral actualizado al día anterior o al mismo día de la firma del contrato.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

8.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato laboral.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS

9.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector/a en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 26 de septiembre de 2025.

La rectora,
PD (RR 191/2025) la vicerrectora de Profesorado,
María Rosa García Ruiz.



ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Plazas: 2

Perfil Docente: Asignaturas del área

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área

Comisión: Titular

Presidente: D. PEDRO DIAZ SIMAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D^a. ELOISA DIAZ GARRIDO. Catedrática de Universidad. Universidad Rey Juan Carlos I

Vocal 2: D. ALEJANDRO ESCRIBA ESTEVE. Catedrático de Universidad. Universidad de Valencia (Estudi General)

Suplente

Presidenta 1: D^a. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D^a. MARIA DEL CARMEN CABELLO MEDINA. Catedrática de Universidad. Universidad Pablo de Olavide

Vocal 1.2: D^a. MARIA DEL MAR FUENTES FUENTES. Catedrática de Universidad. Universidad de Granada

Vocal 2.1: D. JOSÉ ÁNGEL MIGUEL DÁVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de León

Vocal 2.2: D. DANIEL ARIAS ARANDA. Catedrático de Universidad. Universidad de Granada



DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

2.- Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en asignaturas del área de Anatomía y Embriología Humana en el Grado de Medicina

Perfil Investigador: Investigación en el área de Anatomía y Embriología Humana

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. HARKAITZ BENGOTXEA ODRIUZOLA. Profesor Contratado Doctor. Universidad del País Vasco

Vocal 2: D^a CRISTINA VERASTEGUI ESCOLANO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cádiz

Suplente

Presidente 1: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. JUAN MARTINO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. JOSEP MARIA DE ANTA VINYALS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Barcelona

Vocal 1.2: D. JOSE ARTURO PRADA OLIVEIRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cádiz

Vocal 2.1: D^a. ESTHER CASTILLO GOMEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad Jaume I

Vocal 2.2: D^a. LAURA QUILES GUIÑAU. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Valencia (Estudi General)



3.- Área: HISTOLOGIA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de Biología Celular e Histología en el Grado en Medicina

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área de Biología Celular e Histología

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. ENRIQUE HILARIO RODRIGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal 2: D^a. VERONICA FUENTES SANTAMARIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Castilla-La Mancha

Suplente

Presidente 1: D. IÑIGO CASAFONT PARRA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Presidenta 2: D^a. ALICIA VERONICA GONZALEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. JORGE JUAN PRIETO CUETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad Miguel Hernández de Elche

Vocal 1.2: D. FRANCISCO JOSE SAEZ CRESPO. Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal 2.2: D^a. EDURNE ALONSO ARANA. Profesora Contratada Doctora. Universidad del País Vasco

Vocal 2.2: D^a. MARIA DEL PILAR FERNANDEZ MATEOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad Complutense de Madrid



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

4.- Área: ECONOMÍA APLICADA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de Economía Aplicada

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área de Economía Aplicada

Comisión: Titular

Presidente: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. EDUARDO BIDAURRATZAGA AURRE. Profesor Titular de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal 2: D^a. M^a DE LA O BARROSO GONZALEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Huelva

Suplente

Presidente 1: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. MARCOS FERNANDEZ GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. AMADEO FUENMAYOR FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Valencia (Estudi General)

Vocal 1.2: D. RAFAEL GRANELL PEREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Valencia (Estudi General)

Vocal 2.1: D^a. CLARA BELEN GARCIA FERNANDEZ-MURO. Profesora Titular de Universidad. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2.2: D^a. LAURA CABIÉDES MIRAGAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Oviedo



5.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de Fundamentos del Análisis Económico

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área de Fundamentos del Análisis Económico

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. JORDI MASSO CARRERAS. Catedrático de Universidad. Universidad Autónoma de Barcelona

Vocal 2: D^a SUSANA ESTEBAN TAVERA. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Barcelona.

Suplente

Presidente 1: D. PEDRO PABLO COTO MILLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. JUAN CARLOS BARCENA RUIZ. Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal 1.2: D. ANTONIO ROMERO MEDINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad Carlos III de Madrid

Vocal 2.1: D^a. AMAGOIA SAGASTA ELORZA. Profesora Contratada Doctora. Universidad del País Vasco

Vocal 2.2: D^a. MARIA TERESA CABEZA GUTES. Profesora Titular de Universidad. Universidad Autónoma de Barcelona



DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

6.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D^a. ANA FERNANDEZ FEITO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Oviedo

Vocal 2: D. RUBEN MARTIN PAYO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Oviedo

Suplente

Presidenta 1: D^a. CARMEN MARIA SARABIA COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Presidenta 2: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D^a. ANA ISABEL COBO CUENCA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Castilla-La Mancha

Vocal 1.2: D^a. MARIA JOSE CAO TORIJA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Valladolid

Vocal 2.1: D. JOSE RAFAEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Sevilla

Vocal 2.2: D. ANGEL GASCH GALLEN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Zaragoza



DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

7.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 2

Perfil Docente: Asignaturas del área

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área

Comisión: Titular

Presidente: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. SERGIO LOBEJON SANTOS. Profesor Permanente Laboral. Universidad de León

Vocal 2: D^a. ELENA BANDIN FUERTES. Profesora Permanente Laboral. Universidad de León

Suplente

Presidenta 1: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Presidenta 2: D^a. MARTA GOMEZ MARTINEZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. RAMON ESPEJO ROMERO. Catedrático de Universidad. Universidad de Sevilla

Vocal 1.2: D. JULIO MIGUEL CEBRIAN PUYUELO. Profesora Contratado Doctor. Universidad Autónoma de Barcelona

Vocal 2.1: D^a. ROSA RABADAN ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de León

Vocal 2.2: D^a. CRISTINA GARRIGOS GONZALEZ. Catedrática de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia



DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA

8.- Área: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área

Comisión: Titular

Presidente: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. ABRAHAM ANTONIO GALLAS TORREIRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Santiago de Compostela

Vocal 2: D^a. MARIA VICTORIA CASTILLO GIMENEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Valencia (Estudi General)

Suplente

Presidente 1: D. DIEGO SANTIAGO PAZO BUENO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. ANGEL ALBERTO VALLE GUTIERREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. XABIER CID VIDAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad Santiago de Compostela

Vocal 2.2: D. JUAN ZUÑIGA ROMAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Valencia (Estudi General)

Vocal 2.1: D^a. MARIA ARANZAZU DE OYANGUREN CAMPOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Valencia (Estudi General)

Vocal 2.2: D^a. MARIA LUCIA MARTINEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Zaragoza



DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

9.- Área: ALGEBRA

Plazas: 2

Perfil Docente: Asignaturas del área

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área

Comisión: Titular

Presidente: D. LUIS FELIPE TABERA ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D^a. ANA JOSE REGUERA LOPEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Valladolid

Vocal 2: D. ARTURO TRAVESA GRAU. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Barcelona

Suplente

Presidente 1: D. DANIEL SADORNIL RENEDO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. JESUS JAVIER JIMENEZ GARRIDO. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D^a ROSA MARIA FERNANDEZ RORIGUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Santiago de Compostela

Vocal 1.2: D^a MARIA TERESA SANCHO DE SALAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Salamanca

Vocal 2.1: D. JOAN FRANCESC TENT JORQUES. Profesor Permanente Laboral. Universidad de Valencia (Estudi General)

Vocal 2.2: D. ARNAU PADROL SUREDA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Barcelona



10.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área

Perfil Investigador: Líneas de investigación del área

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. CRISTINA TIRNAUCA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D. JUAN JOSE JIMENEZ DELGADO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Jaén

Vocal 2: D^a. AMALIA DUCH BROWN. Profesora Contratada Doctora. Universidad Politécnica de Cataluña

Suplente

Presidente 1: D. RAFAEL DUQUE MEDINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Presidente 2: D. DOMINGO GOMEZ PEREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal 1.1: D. JOSE MANUEL IÑESTA QUEREDA. Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante

Vocal 1.2: D. JORGE EMILIO JULVEZ BUENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Zaragoza

Vocal 2.1: D^a. MARCELA FABIANA GENERO BOCCO. Catedrática de Universidad. Universidad Castilla-La Mancha

Vocal 2.2: D^a. VIRGINIA FRANCISCO GILMARTIN. Profesora Titular de Universidad. Universidad Complutense de Madrid



ANEXO II

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 EN IDIOMA INGLÉS

Se considerarán válidos los diplomas y certificados recogidos en la tabla de certificaciones reconocidas automáticamente del Vicerrectorado de Relaciones y Estrategia Internacional, que se encuentre vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

Se puede tener acceso a la tabla en el siguiente enlace:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacional/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>



ANEXO III

CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Fecha nacimiento	
Dirección			
Ciudad		CP	
Teléfono		Correo electrónico	

Fecha y firma digital de cumplimentación CV:

Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Categoría profesional		Fecha inicio	

A. FORMACIÓN

Formación académica

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Fecha	Calificación	Premio extraordinario/ Mención internacional

Estancias en centros nacionales/extranjeros

(Indicar centro receptor, actividad, periodo y resultados)
--



Becas, contratos y ayudas recibidas

(con posterioridad a la licenciatura/grado)
(Indicar tipo (predoctoral/posdoctoral), finalidad, entidad financiadora, periodo e institución)

Formación para la docencia

(indicar título del curso, organismo organizador, fecha, horas)

Experiencia profesional no universitaria

(indicar organismo, categoría profesional, funciones del puesto, dedicación y fechas de inicio y fin)

B. INVESTIGACIÓN

Actividad y experiencia de investigación

Núm. identificación del investigador	Researcher ID		
	Código ORCID		
Nº de sexenios de investigación		Fecha último sexenio	

Tesis doctoral
(título, fecha, resultados)

Publicaciones (Libros y capítulos de libro)
(Indicar autores, título, fecha de publicación, editorial)



<p>Publicaciones (Artículos) (Indicar autores, título, nº páginas, revista, fecha de publicación, índice de calidad)</p>
<p>Publicaciones (Otras publicaciones) (Indicar autores, título, nº páginas, medio publicación, fecha de publicación, índice de calidad)</p>
<p>Dirección y/o participación en proyectos de investigación (Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)</p>
<p>Transferencia de conocimiento y actividad profesional (Patentes, creación de empresas de base tecnológica, otros méritos de transferencia,...)</p>
<p>Otros méritos de investigación (conferencias invitadas, participación en comités de evaluación, organización de congresos, actividades de divulgación,)</p>

C. DOCENCIA

Puestos docentes desempeñados

Categoría	Organismo/Centro	Régimen de dedicación	Fecha de inicio	Fecha de fin

Actividad y experiencia docente

<p>Actividad docente desempeñada en docencia universitari(con indicación Materia/Asignatura – Curso - Titulación – Horas impartidas – Responsabilidad – curso académico)</p>
<p>Actividad docente desempeñada en otros niveles académicos</p>



<p>Valoración de la calidad docente y nº quinquenios (con indicación de los periodos evaluados positivamente)</p>
<p>Participación y organización de cursos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha de celebración)</p>
<p>Dirección de trabajos fin de grado/máster (con indicación de Título, Titulación, año de defensa)</p>

Proyectos de innovación docente

(Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)

Materiales didácticos y publicaciones docentes

(Indicar autores, título, fecha de publicación, medio de difusión)

Otros méritos docentes

D. OTROS MÉRITOS

(Nivel de idiomas acreditado, premios y distinciones, actividades de gestión y representación, otros puestos de trabajo desempeñados, etc.)



Acreditaciones a figuras de profesorado

Categoría	Organismo de acreditación	Fecha de acreditación

La persona abajo firmante D./D^a
Se responsabiliza de la veracidad de los datos del presente currículum comprometiéndose a
aportar las pruebas documentales requeridas.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.



ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I./ PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso convocado por la Universidad de Cantabria para la figura de Profesor Ayudante Doctor recogida en el art. 78 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor de acuerdo a la LOSU/LOU en ninguna Universidad pública española.
- No haber agotado el tiempo máximo permitido para contratos de esa naturaleza. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de